



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 089 -2020-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena Del Mar, 30 de noviembre del 2020

VISTO:

El Informe Técnico Nº 015-2020-UFCP-HVLH, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de fecha 24 de noviembre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN - "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del año 2015, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.1 referido al Alta de Bienes y numeral 6.3 al Acto de Adquisición de la mencionada Directiva Nº 001-2015/SBN, regula que la incorporación del bien materia de alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición bajo el acto de Aceptación de donación de bienes; asimismo, el segundo párrafo del numeral 6.3.1.1, se señala que "La donación incluye adquisiciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromisos asumidos en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, el literal j) y k.1) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que "las Entidades Públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles". En tanto que el artículo 124º del citado Reglamento, determina que "el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Oficina General de Administración";

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción, se dejó constancia la entrega y recepción de Cuarenta y dos Jabón de tocador liquido de 400ml (42) en estado Nuevo, Cuarenta y dos Agua de colonia x 100ml (42) en estado Nuevo, Cuarenta y dos Desodorante en spray x 150ml (42) en estado Nuevo, Cuarenta y dos crema Hidratante y tonificante para piel x 200ml (42) en estado Nuevo, Tres Agua de colonia x 1 litro (03) en estado Nuevo, Tres colonia para dama x 100ml (03), Setenta y cinco gel para afeitar x 25ml (75) en estado Nuevo, suscrito por el Sr. Guillermo Cruz, representante de la Unidad Funcional de Almacén; Sr. Luis Alberto Dolodier Campos, jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Lic. Vladimir Zaragoza Velezmoro representante de la Oficina de Comunicaciones del HVLH y por la Srta. Adela Yarleque, representante de DP WORLD CALLAO.



Que, cabe señalar, que DP WORLD CALLAO, no ha presentado la documentación que acredita la propiedad de los bienes, establecido en el tercer párrafo del numeral 6.3.1.4 del Procedimiento de aceptación de la Directiva N° 001-2015/SBN, en la que se señala "También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien";

Que, asimismo, DP WORLD CALLAO, no ha precisado el valor monetario de los bienes materia de alta, motivo por el cual en aplicación al segundo párrafo del artículo 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN y Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, se ha asignado el valor promedio de tasación en base a tres cotizaciones de diferentes tiendas comerciales, el valor obtenido es de S/. 3,861.90 (Tres mil ochocientos sesenta y uno y 90/100 soles), según el estado de conservación se califica como Jabón de tocador líquido de 400ml (42) en estado Nuevo, Agua de colonia x 100ml (42) en estado Nuevo, Desodorante en spray x 150ml (42) en estado Nuevo, crema Hidratante y tonificante para piel x 200ml (42) en estado Nuevo, Agua de colonia x 1 litro (03) en estado Nuevo, colonia para dama x 100ml (03), Gel para afeitar x 25ml (75) en estado Nuevo;

Que, a través del informe visto, la Unidad de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el Informe Técnico que forma parte de la documentación que tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la Donación por parte de DP WORLD CALLAO a favor del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA" y su incorporación en el patrimonio de la entidad, de conformidad con el Acto de Adquisición del artículo 6.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Oficina Ejecutiva de Administración considera procedente la aceptación de la donación efectuada por DP WORLD CALLAO a favor del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN,

Contando con el visto de la Oficina de Logística, Oficina de Economía así como el de la Unidad Funcional de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por DP WORLD CALLAO a favor del HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA, por un valor de Tres mil ochocientos sesenta y uno y 90/100 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

APENDICE
FICHA DESCRIPCION DE LOS BIENES

item	Descripción	Cantidad	cuenta	total unitario	total	Estado
1	JABON DE TOCADOR LIQUIDO X 400 ML	42	1301.050301 Aseo, Limpieza y Tocador	8.90	373.80	N
2	AGUA DE COLONIA X 100ML	42	1301.050301 Aseo, Limpieza y Tocador	29.60	1243.20	N
3	DESODORANTE EN SPRAY X 150 ML	42	1301.050301 Aseo, Limpieza y Tocador	10.50	441.00	N
4	CREMA HIDRATANTE Y TONIFICANTE PARA PIEL X 200 ML	42	1301.050301 Aseo, Limpieza y Tocador	20.50	861.00	N
5	GEL PARA AFEITAR X 25 ML	75	1301.050301 Aseo, Limpieza y Tocador	9.50	712.50	N
6	AGUA DE COLONIA X 1000 ML	3	1301.050301 Aseo, Limpieza y Tocador	46.90	140.70	N
7	COLONIA PARA DAMA EN SPRAY X 100 ML	3	1301.050301 Aseo, Limpieza y Tocador	29.90	89.70	N
TOTAL					3,861.90	

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Alta de bienes muebles detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución y **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la empresa DP WORLD CALLAO por la donación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Almacenes y Unidad de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".
Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Giovany M. Rivera Ramírez
CNP: 34154 RNE: 15579
Directora Ejecutiva



GMRR/EJRDR/LADC/Luis



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TECNICO N° 015-2020-UCP-OL-OEA-HVLH

Fecha: Magdalena del Mar 24 de noviembre del 2020

ACTO O PROCEDIMIENTO:

Marcar con "X"

ALTA		X
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	X
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Reproducción de semovientes	
	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"
Dirección	Av. Pérez Aranibar N° 600
Ubicación	Magdalena Del Mar
Teléfono	2615516 anexo 1057

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marcar con "X"

2.1.	Acta de Entrega y Recepción	X
2.2.	Cotizaciones	X

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN, mediante el cual aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.



IV. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Acta de Entrega y Recepción, se dejó constancia la entrega y recepción de Cuarenta y dos Jabón de tocador liquido de 400ml (42) en estado Nuevo, Cuarenta y dos Agua de colonia x 100ml (42) en estado Nuevo, Cuarenta y dos Desodorante en spray x 150ml (42) en estado Nuevo, Cuarenta y dos crema Hidratante y tonificante para piel x 200ml (42) en estado Nuevo, Tres Agua de colonia x 1 litro (03) en estado Nuevo, Tres colonia para dama x 100ml (03), Setenta y cinco gel para afeitar x 25ml (75) en estado Nuevo suscrito por el Sr. Guillermo Cruz, representante de la Unidad Funcional de Almacén; Sr. Luis Alberto Dolodier Campos, jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Lic. Vladimir Zaragoza Velezmoro representante de la Oficina de Comunicaciones del HVLH y por la Srta. Adela Yarleque, representante de DP WORLD CALLAO.

- 4.2. Cabe señalar, que la DP WORLD CALLAO, no ha presentado la documentación que acredita la propiedad de los bienes, establecido en el tercer párrafo del numeral 6.3.1.4 del Procedimiento de aceptación de la Directiva N° 001-2015/SBN, en la que se señala *"También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien"*.

- 4.3. Asimismo, DP WORLD CALLAO, no ha precisado el valor monetario de los bienes materia de alta, motivo por el cual en aplicación al segundo párrafo del artículo 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN y Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, se ha asignado el valor promedio de tasación en base a tres cotizaciones de diferentes tiendas comerciales, el valor obtenido es de S/. 3,861.90 (Tres mil ochocientos sesenta y uno y 90/100 soles), según el estado de conservación se califica como Jabón de tocador liquido de 400ml (42) en estado Nuevo, Agua de colonia x 100ml (42) en estado Nuevo, Desodorante en spray x 150ml (42) en estado Nuevo, crema Hidratante y tonificante para piel x 200ml (42) en estado Nuevo, Agua de colonia x 1 litro (03) en estado Nuevo, colonia para dama x 100ml (03), Gel para afeitar x 25ml (75) en estado Nuevo.

V. DESCRIPCION DEL BIEN

- 5.1. El detalle técnico con las características del bien propuesto para el alta, valor, cuenta contable se detalla en el siguiente Apéndice, denominado "Ficha de Inscripción del Bien"



"Año de la Universalización de la Salud"

APÉNDICE A							
FICHA INSCRIPCIÓN DEL BIEN							
ITEM	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CUENTA CONTABLE	Precio Unitario	Precio Total
1	42	139200100096	JABON DE TOCADOR LIQUIDO X 400 ML	NUEVO	1301.050301 - Aseo, Limpieza y Tocador	8.90	373.80
2	42	13920001009	AGUA DE COLONIA X 100ML	NUEVO	1301.050301 - Aseo, Limpieza y Tocador	29.60	1243.20
3	42	139200070029	DESODORANTE EN SPRAY X 150 ML	NUEVO	1301.050301 - Aseo, Limpieza y Tocador	10.50	441.00
4	42	139200230059	CREMA HIDRATANTE Y TONIFICANTE PARA PIEL X 200 ML	NUEVO	1301.050301 - Aseo, Limpieza y Tocador	20.50	861.00
5	75	139200030010	GEL PARA AFEITAR X 25 ML	NUEVO	1301.050301 - Aseo, Limpieza y Tocador	9.50	712.50
6	3	139200010001	AGUA DE COLONIA X 1000 ML	NUEVO	1301.050301 - Aseo, Limpieza y Tocador	46.90	140.70
7	3	139200010044	COLONIA PARA DAMA EN SPRAY X 100 ML	NUEVO	1301.050301 - Aseo, Limpieza y Tocador	29.90	89.70
Total						S/ 3,861.90	

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1. La Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del año 2015, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.
- 6.2. El literal j) y k.1) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que "las Entidades Públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles". En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que "el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Oficina General de Administración".
- 6.3. Resulta importante resaltar que el numeral 6.1 referido al ALTA DE BIENES y numeral 6.3 referente al ACTO DE ADQUISICION de la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, la incorporación del bien materia de alta se realizará



"Año de la Universalización de la Salud"

al emitir la resolución administrativa de adquisición bajo el acto de Aceptación de donación de bienes

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1 Elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico que forma parte de la documentación que la Unidad de Control Patrimonial tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la Donación por parte de DP WORLD CALLAO a favor del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA" y su incorporación en el patrimonio de la entidad.
- 7.2 Para tal efecto se eleva el expediente con el informe técnico y el proyecto de Resolución Administrativa autoritativa de la aceptación de Donación de un bien y aprobación del alta para la incorporación al registro patrimonial y contable de la entidad, a fin de evaluarlo y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración para su aprobación final.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

.....
BACH. LUIS ALBERTO DOLODIER CAMPOS
Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial

LUIS ALBERTO DOLODIER CAMPOS
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial

LADC/Luis